



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 238

Martes 9 de Octubre

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Corridas de toros, novillos y becerros

Habiéndose acordado por este Gobierno, no conceder en lo sucesivo autorización alguna para la celebración de espectáculos taurinos, en los pueblos de esta provincia, excepto en la capital, se previene así a todos los señores Alcaldes para que lo hagan saber a los organizadores de dichas fiestas, con el fin de que se abstengan de solicitar las autorizaciones consiguientes, en evitación de los gastos que a tales efectos les hayan de producir; advirtiéndose que toda solicitud para tales espectáculos quedará sin curso.

Cáceres, 8 de Octubre de 1934.  
— El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4007

tar la autoridad y el prestigio que tales funcionarios han menester para la dignidad de su cometido.

Cuando cualquiera de los miembros de la Justicia española, sea cual fuere la parte del territorio nacional donde ejerza sus funciones, incurra en motivos de censura o responsabilidad, medios adecuados ofrece la Ley orgánica de 1870, y en su caso, el artículo 99 de la Constitución para la corrección de sus faltas y eficacia de las sanciones que ellas merezcan.

Este camino, del que no podrá apartarse el Gobierno de la República, tampoco puede ser desconocido por Gobierno regional alguno sin caer en la arbitrariedad.

Con relación a Cataluña, resulta evidente que la organización de la Administración de justicia ha sido confiada a la Generalidad, pero mediante la subordinación de este servicio a los preceptos de la Constitución y de las leyes orgánicas del Estado.

De conformidad con tales preceptos, claramente establece la norma segunda del acuerdo sobre traspaso a Cataluña de los servicios de la Administración de justicia, de 20 de Octubre de 1933 («Gaceta» del 25), que el Tribunal Supremo ejercerá sus facultades gubernativas y disciplinarias sobre los Tribunales de la región catalana, con excepción del de Casación.

El examen de estos antecedentes y consideraciones legales impone la necesidad de inferir de ellos una norma concreta que, impidiendo extravíos de poder, encauce el curso de las reclamaciones, quejas u observaciones que se crean en el caso de formular los órganos ejecutivos de la Administración pública, así en la esfera del Estado como en la regional.

Ninguna duda puede ofrecer la competencia del Estado para regular por medio de sus órganos esta materia, ya que, además de incumbirle la legislación, reservada al Parlamento, le corresponde, según el artículo 20 de la Constitución, la facultad reglamentaria, que es función propia del Gobierno de la República.

Confirma además este principio el artículo 21 de la propia Constitución, expresivo de que el

derecho del Estado prevalece sobre el de las regiones autónomas, en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas en sus respectivos Estatutos.

En su virtud, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las reclamaciones, quejas u observaciones que los Gobiernos de la República y de las regiones autónomas o cualquiera de sus Ministros, se crean en el caso de formular respecto de algún funcionario de la Administración de Justicia, con excepción de los que integran el Tribunal de Casación de Cataluña, sobre materias que afecten al orden gubernativo o disciplinario, y por lo tanto a su conducta en el ejercicio del cargo, deberán dirigirse para su conocimiento y tramitación, en su caso, al Presidente del Tribunal Supremo, sin perjuicio de poder realizarlo por conducto del Ministerio fiscal, conforme al artículo 773 de la ley Orgánica de 1870, expresando concretamente el hecho o falta que motiva la queja o reclamación.

Artículo 2.º Los funcionarios y Autoridades judiciales que recibieren o tuvieren pendiente de curso cualesquiera reclamaciones de dicha clase, que no reúnan las circunstancias expresadas en el artículo anterior, las tendrán por no presentadas y se abstendrán de tramitarlas como ineficaces en derecho y sin fuerza alguna de obligar.

Artículo 3.º El Ministerio fiscal velará por el estricto cumplimiento de este Decreto, promoviendo la deducción de las responsabilidades correspondientes contra quienes lo incumplieren.

Artículo 4.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Salamanca a 29 de Septiembre de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

3866

En la «Gaceta de Madrid», número 273, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Habiéndose notado una omisión involuntaria en la redacción del número 5.º de las Instrucciones publicadas en la «Gaceta» del día de ayer, relativas a los requisitos que han de cumplir quienes soliciten tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, que han sido convocadas, se hace constar que el expresado número 5.º habrá de entenderse redactado en los siguientes términos:

«5.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado y resolución de un problema de Aritmética elemental, del que quedarán exentos los que posean un título académico expedido por Centro oficial; otro técnico, consistente en contestar, durante media hora como máximo, a cuatro temas del programa que redactará el Tribunal y se publicará en la «Gaceta» con la debida antelación, y el tercero, dividido en en dos partes: la primera, redactar un acta de algún acuerdo de Ayuntamiento o Comisión municipal, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo, sobre alguna materia de la competencia municipal, elegida por sorteo entre las del cuestionario, que igualmente redactará el Tribunal oportunamente.

Para la práctica de las dos partes de este ejercicio, se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas, autorizándose tan sólo consulta de disposiciones legales.»

Cuya rectificación se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Madrid, 26 de Septiembre de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

3866

## Recaudación de Contribuciones

DE

VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

de deudores de paradero desconocido

Provincia de Cáceres. — Primera zona de Alcántara

Término municipal de Ceclavín  
Presupuesto de 1932.—Derechos reales

Don Tomás Perales Amores,  
Agente ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la deudora doña Francisca González Granados, vecina de Ceclavín, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresado he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora de este expediente, doña Francisca González Granados, su descuberto de pesetas 94'02, por Derechos Reales, ni pudiendo reclamarse por desconocer su paradero, y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de la misma interesada.

Ceclavín a 21 de Septiembre de 1934.—El Agente, Tomás Perales.

3982

## Juzgados

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Simón Alfonso Madrid, Angel Fernández García y otros dos que fueron sustraídos la noche del 29 de Septiembre último en término de Mirabel y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 204 de 1934.

Dado en Plasencia a 6 de Octubre de 1934.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario judicial, P. H., P. Alonso García.

Señas de los semovientes

De Andrés Sancho Alfonso; una yegua de seis años, pelo melada, alzada 1'40 metro, herrada de las cuatro extremidades, con el hierro del Sindicato del pueblo de Mirabel, letras S. A. en la nalga izquierda.

De Simón Alfonso Madrid; una

jaca de trece años, pelo castaño, alzada 1'40, pelos blancos en la frente, herrada de las cuatro extremidades, asegurada en el Sindicato del pueblo de Mirabel, con iguales letras y hierro que la anterior y en el mismo sitio.

De Andrés Fernández García; potro de tres años, alzada 1'41, tordorinoso, con estrella en la frente, herrado, con la marca del igual seguro y en el mismo sitio.

Otra de Isidoro Fernández Díaz, una jaca pequeña, colorada, frontiza, de once años, con la misma marca del seguro que las anteriores y en el mismo sitio.

Una burra parda, alzada regular, cerrada, y coja de la mano izquierda.

3993

TORRECILLAS DE LA TIESA

Don Celestino Campo García, Juez municipal de esta villa de Torrecillas de la Tiesa.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra don Ramón Gil González, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ramón Gil González, cuyo actual paradero se ignora, a que en término de cinco días abone al demandante la cantidad de 905 pesetas como indemnización de los daños causados por el denunciado, más la multa de 25 pesetas, en referida finca, según consta en la tasación pericial, como asimismo a las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al denunciado por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncia, manda y firma.—C. Campo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Celestino Campo García, Juez municipal de esta villa, que lo firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.

Torrecillas de la Tiesa a 24 de Septiembre de 1934.—Antonio Moreno.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Ramón Gil González, se expide el presente en Torrecillas de la Tiesa a 5 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Celestino Campo.—Por su mandado, Antonio Moreno.

4001

## Alcaldías

ESTORNINOS

Matrícula Industrial

Mencionado documento para el año 1935, se halla expuesto al público, con su copia y lista cobratoria, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Estorninos a 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

3974

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1933, que en cumplimiento al número 5.º, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

(Continuación)

Sesión del día 7 de Octubre

Fuó aprobada la sesión anterior, celebrada el día 25 de Septiembre último, dándose cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, acordándose la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó satisfacer 40'50 pesetas al encargado del Teléfono, por conferencias y telefonemas oficiales, 60 pesetas al señor Alcalde, gastos de viaje a Cáceres, llamado por la Delegación provincial del trabajo y 3'30 pesetas al Farmacéutico titular, por quinina oficial.

Quedó enterada la Corporación del oficio del Ayuntamiento de Talayuela, interesando el pago de tres trimestres del Repartimiento, una carta del Banco de Crédito Local, recordando el vencimiento del trimestre el próximo día nueve y oficio de la Alcaldía de Naval Moral, interesando el pago de las atenciones de justicia del partido.

También acordó la Corporación adjudicar la subasta de la venta de estiércoles de la dehesa Boyal «Nueva», al vecino don Marcelino Rubio Bernal, en la cantidad de 125 pesetas.

Acordando también devolver la fianza que tenía constituida el ex Rematante de la dehesa «Regertilla», don Julio Camacho Camacho, que asciende a la cantidad de 375'40 pesetas.

Asimismo se acordó que durante las horas de oficina, se expida por el Oficial segundo del Ayuntamiento la correspondientes autorizaciones para el sacrificio de reses de cerda, previo pago de dos pesetas por cabeza.

Se acordó que el vecino de Naval Moral, don Francisco Moreno, formule un proyecto de presupuesto para las reparaciones que sean precisas en el motor eléctrico del servicio de aguas.

Visto que la Comisión de la parte personal del Repartimiento no confecciona el documento a que se halla obligada, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, solicitar de la Delegación de Hacienda de la provincia un funcionario para que confeccione el de 1932 y el actual y que los gastos que origine sean satisfechos por la Comisión que se niega a su confección.

Sesión del día 31

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior, dándose cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó satisfacer 8 pesetas a don Serafín Soler y don Quiliano Miguel, por trabajos; adquirir dos urnas de cristal para servicio de la Junta municipal del Censo, aprobándose la cuenta de caudales y cuenta rendida por el Agente de este Ayuntamiento en Cáceres.

Dióse lectura al informe del Secretario Interventor cumplimentando la Orden del Ministerio de la Gobernación («Gaceta» de 28 de Septiembre de 1933), quedando enterada la Corporación, acordando también nombrar a don Sergio González Braña, Secretario del Ayuntamiento de Villamesías, funcionario para confeccionar el repartimiento general de utilidades.

Se acordó satisfacer 5 pesetas al Farmacéutico titular por su ministro de quinina oficial.

Acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las reclamaciones presentadas por doña Marciana Arjona, Maestra Nacional; Presidente del Patronato de formación profesional, Diputación Provincial y Delegación de Hacienda, acordando respecto a la primera reparar los cristales de su escuela, y en cuanto a las demás, atenderlos en la forma que lo permitan las disponibilidades económicas del Municipio.

Se dió cuenta de la sentencia dictada por la Audiencia del pleito Contencioso administrativo entablado contra acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Abril de 1930, favorable a este Municipio.

Asimismo se dió cuenta de no haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de llevar a efecto el arriendo de los arbitrios municipales de carnes, bebidas y pasas y medidas.

También se acordó adjudicar la subasta del aprovechamiento de pastos y labor de la dehesa «Regertilla», a don Julio Camacho Camacho, en la cantidad de 1.125 pesetas.

Peraleda de la Mata a 26 de Agosto de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia. El precedente extracto de acuerdos que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada el día de ayer. Conste y certifico en Peraleda de la Mata a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Manuel Calvo.—Visto bueno, el Alcalde, Antero Rodríguez.

3505

(Continuará)

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por las personas en él comprendidas y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Guijo de Santa Bárbara a 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Constantino Jiménez.

3980

## VILLAMIEL

Vacante de escribiente de Secretaría

Encontrándose vacante la plaza de escribiente de Secretaría, la que lleva anejo los cargos de Recaudador de arbitrios en período voluntario y la de encargado de la Estación Municipal Telefónica, dotada con el sueldo anual de 1.600 pesetas, se anuncia al público para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, durante los cuales los que reúnan las condiciones determinadas por este Ayuntamiento y que constan en el expediente respectivo, pueden solicitarla mediante instancia dirigida al mismo acompañada de los documentos justificativos de su derecho, pasado dicho plazo resolverá el Ayuntamiento en el aspirante que considere reúne mejores méritos.

Villamiel, 3 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Aurelio Rodrigo.

3972

## PERALEDA DE LA MATA

Matrícula industrial

Formada la de este término municipal para contribuir en el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de la Mata a 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde.

3895

## PLASENZUELA

Anuncio

Formada en esta Alcaldía la Matrícula Industrial y de Comercio, de este término, para el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que crea justas.

Plasenzuela a 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

3916

## ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Don Cipriano Quijada Iglesias, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Alcaldía el repartimiento de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte a 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Quijada Iglesias.

3995

## BERROCALEJO

Matrícula Industrial

Formada la Matrícula Industrial de este pueblo, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Berrocalejo a 1 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

3912

## BERROCALEJO

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, su copia y lista cobratoria para el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que por los interesados puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Berrocalejo a 1 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

3911

## VILLAR DEL PEDROSO

Anuncio

Confeccionado el padrón de los vehículos sujetos a tributar por la Patente Nacional de circulación de automóviles para el ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villar del Pedroso a 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, primer teniente, Bruno Asensio.

3971

## MEMBRIO

Vacante de Inspector Farmacéutico municipal

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Farmacéutico municipal y mientras se resuelve su provisión en propiedad, se abre concurso por el término de quince días para cubrirla interinamente, durante cuyo plazo, deberán los concursantes dirigir sus instancias a este Ayuntamiento, hechas en papel de octava clase y acompañadas de aquellos documentos que deseen hacer valer como alegación de méritos.

El partido farmacéutico lo constituye solamente este Municipio, que comprende una población de 2.515 habitantes, hallándose dotada la plaza con el haber anual de 1.500 pesetas más el 10 por 100 en concepto de residencia, teniendo asignada 100 familias para el servicio benéfico farmacéutico.

Membrío, 3 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Mógena.

3970

## ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ

Presupuesto ordinario para 1935

Aprobado el anteproyecto de presupuesto ordinario para 1935, con las modificaciones correspondientes al mismo, por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, queda el mismo con todos los documentos que lo integran, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

3969

## PUERTO DE SANTA CRUZ

Anuncio

Interin se provee en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, perteneciente a la segunda categoría y dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión interinamente, pudiendo los que deseen desempeñarla, presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar los solicitantes pertenecer al Cuerpo de Secretarios como queda dicho.

Puerto de Santa Cruz a 5 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

3965

## ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Don Cipriano Quijada Iglesias, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte a 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Quijada Iglesias.

3994

## ALMARAZ

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1935, se halla puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cualquier persona que lo desee, y se formulen reclamaciones si lo creen conveniente, en el término de otros ocho días.

Almaraz a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Martín Rivera.

3996

## ARROYO DEL PUERCO

Matrícula de industrial

Confeccionada la de este término municipal para el año 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo no será atendida ninguna por justa que sea.

Arroyo del Puerco, 5 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eufrasio Tato.

3986

## VIANDAR DE LA VERA

Matrícula industrial

Formada la matrícula industrial de este término para el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Viandar de la Vera a 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

3951

## BROZAS

Don Ricardo Salvado Muro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Brozas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, prorrogado según acuerdo municipal del día 27 del pasado mes, tendrá lugar en la oficina recaudatoria establecida en este Ayuntamiento desde el día de hoy al 10 de Noviembre próximo, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan de transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas y las satisfacen desde el día 21 al último del referido mes de Noviembre, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará el día 1 de Diciembre al 20 por 100 por único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento.

Brozas a 1 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ricardo Salvado Muro.

3952

## EL GORDO

Edicto

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa, para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, plazo que empezará a contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Gordo a 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emiliano Muñoz.

3953

# Ayuntamiento de Madrigalejo

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

		Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.		
						Pesets	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>I N G R E S O S</b>										
Capítulo 1.º	Rentas .....		3.997 10		604 84				3.392 26	
>	2.º Aprovechamientos de bienes comunales .....		28.000		10.800				17.200	
>	3.º Subvenciones .....									
>	4.º Servicios municipalizados .....									
>	5.º Eventuales y extraordinarios .....		3.034 26		1.149 25				1.885 01	
>	6.º Arbitrios con fines no fiscales .....									
>	7.º Contribuciones especiales .....		100						100	
>	8.º Derechos y tasas .....		1.200		531 45				668 55	
>	9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos .....		10.579 14		2.603 44				7.975 70	
>	10. Imposición municipal .....		42.531		2.425 33				40.105 67	
>	11. Multas .....		100		55				45	
>	12. Mancomunidades .....									
>	13. Entidades menores .....									
>	14. Agrupación forzosa de Municipios .....									
>	15. Resultas .....		106.054 93		39.566 10				66.488 83	
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>			<b>195.596 43</b>		<b>57.735 41</b>				<b>137.861 02</b>	
<b>G A S T O S</b>										
Capítulo 1.º	Obligaciones generales .....		20.073 03		9.021 06				11.051 97	
>	2.º Representación municipal .....		1.150		350				700	
>	3.º Vigilancia y seguridad .....		3.050		1.866 56				1.183 44	
>	4.º Policía urbana y rural .....		6.660 56		3.901 02				2.759 54	
>	5.º Recaudación municipal .....		3.500		54				3.446	
>	6.º Personal y material de oficinas ..		13.805		9.033 07				4.771 93	
>	7.º Salubridad e higiene .....		6.400		2.177 03				4.222 97	
>	8.º Beneficencia .....		17.291 22		7.086 91				10.204 31	
>	9.º Asistencia social .....		1.661		419 60				1.241 40	
>	10. Instrucción Pública .....		10.249 40		938 90				9.310 50	
>	11. Obras Públicas .....		61.950		11.366 70				50.583 30	
>	12. Montes .....		300		178				122	
>	13. Fomento de los intereses comunales .....		1.110		910				200	
>	14. Servicios municipalizados .....									
>	15. Mancomunidades .....									
>	16. Entidades menores .....									
>	17. Agrupación forzosa de Municipios .....									
>	18. Imprevistos .....		1.500		940 50				559 50	
>	19. Resultas .....		6.848 81		2.258 09				4.590 72	
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>			<b>155.449 02</b>		<b>50.501 44</b>				<b>104.947 58</b>	
Existencia en Caja .....					7.233 97					
Totales iguales a los de Ingresos .....					57.735 41					

Madrigalejo, 31 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Carmona.—El Secretario Interventor, U. Rubio.

3568

**GUIJO DE SANTA BARBARA**

Edicto

Encontrándose servida interinamente la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso ordinario para su provisión en propiedad por término de quince días, a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo el sueldo consignado en el Presupuesto el de 750 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes durante el plazo expresado, presentarán instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, aportando los mérito que tengan y el Ayuntamiento después apreciará libremente al hacer el nombramiento.

Guijo de Santa Bárbara a 1 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Constantino Jiménez.

3905

**POZUELO DE ZARZON**

Edicto

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Zarzón a 1 de Octubre de 1934. — El Alcalde, P. D., Baldomero Paule.

3921

**POZUELO DE ZARZON**

Edicto

Formada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por los vecinos y entablar reclamaciones justas.

Pozuelo de Zarzón a 1 de Octubre de 1934. — El Alcalde, P. D., Baldomero Paule.

3922

**SAUCEDILLA**

Habilitación de crédito

Propuesta por el Secretario-Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda y Ayuntamiento, la habilitación de crédito con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario de gastos, para atender al pago de parte del importe total de la línea de transporte eléctrico a alta tensión y red de distribución, y gastos inherentes a dicha instalación, para el alumbrado de este pueblo, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente de referencia, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Saucedilla, 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Justo Martín.

3888

## Sección no oficial

Extravío de un novillo

De la feria se extravió un novillo de dos a tres años, de pelo negro, sin hierro, los cuernos abiertos y altos para arriba, sin más señas. La persona que tenga noticias de su paradero, avisará a su dueño, Justiniano Vázquez, tratante en ganados, que vive en Acebo (Cáceres).

(12=480 ptas.)

6369

Imprenta de la Diputación Provincial